



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de febrero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 096-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 023-2020-LIIRCI-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5458-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0068-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2259-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 980-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 149-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 009-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 003-2021-LIIRCI, INFORME N° 022-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 449-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los**

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de febrero de 2021

derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";**

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "**Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;**" "**Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente"**" "**Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";**

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN
C.c. A
GM
GAI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de febrero de 2021

Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 096-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con un presupuesto de S/.177,858.74 soles;

Que, mediante INFORME N° 023-2020-IJRCII-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ing. Lindon H. Ramos Choque - Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de referida Actividad;

Que, mediante INFORME N° 5458-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 01 a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivado por esta última a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 0068-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ing. William Polo Contreras – Inspector de Obra, concluye que: "(...); Tras verificar la causal y sustento que genera dicha Ampliación de Plazo y que cumple con lo indicado en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, se procede a dar la conformidad técnica y se recomienda su Aprobación (...)". Por lo que, mediante INFORME N° 2259-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 980-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando que: "En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINIÓN que: 4.1. Resulta PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por el plazo de Veinte y Uno (21) días calendarios, comprendidos desde el día 02 al 22 de diciembre del 2020, con eficacia anticipada al 02 de diciembre del año 2020, en atención a lo normado en el artículo 17° Numeral 1) del

GIP/MPMN
POGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de febrero de 2021

Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS” (El subrayado es agregado);

Que, mediante Carta N° 009-2021-CEEFM/GIP/MPMN, de fecha 13 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remitida al Ing. Lindon H. Ramos Choque – Responsable Técnico de la Actividad: “Mantenimiento del Ingreso Vehicular, Cobertura y Explanada en las Instalaciones de la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua”, solicita opinión técnica sobre el estado actual de la ficha de mantenimiento, y a su vez el sustento de la presentación de Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización, solicitud que realiza en atención a lo descrito en el INFORME N° 149-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 003-2021-LHRCH, de fecha 02 de febrero de 2021, el Ing. Lindon H. Ramos Choque Responsable Técnico de la Actividad: “Mantenimiento del Ingreso Vehicular, Cobertura y Explanada en las Instalaciones de la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua”, concluye precisando lo siguiente: “(...) que esta residencia a presentado la ampliación de Plazo N° 01 dentro de los 15 días antes de la culminación de la actividad según directiva”;

Que, a través del INFORME N° 022-2021-CAIT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 449-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2021;

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, que aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, en su Art. 5.22 dispone: “(...) Todas las modificaciones a la Ficha Técnica, deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico sustentatorio por parte del responsable técnico para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación (...)”; en consecuencia y visto el INFORME N° 023-2020-LHRCH-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2020, aprobada técnicamente mediante INFORME N° 0068-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020; se aprecia que tanto el Responsable Técnico como la Inspección de la Actividad denominada “Mantenimiento del ingreso Vehicular, Cobertura y Explanada en las Instalaciones de la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua”, habrían ejecutado sin plazo vigente, desde el 02 al 22 de diciembre de 2020, al no contar con la resolución de aprobación previa para dicha ejecución; hecho que se pone de manifiesto por la misma residencia en los Datos Generales del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (a folios 19); configurando una contravención de la directiva antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: “ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)”;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAIT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.e.
A
GM
GMJ
OSLO
CEEFM
OITE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 036-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de febrero de 2021

EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2020, misma que contiene un file a treinta y siete (37) folios y un (01) CD, mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : “MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

PRESUPUESTO APROBADO : S/. 177,858.74 SOLES”

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 21 DÍAS CALENDARIOS (del 02/12/2020 al 22/12/2020)

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		S/. 144,015.17
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	13.0%	S/. 18,721.97
GASTOS DE SUPERVISION	5.0%	S/. 7,200.76
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.0%	S/. 4,320.46
GASTO DE LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA	2.0%	S/. 2,880.30
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 720.08
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 177,858.74

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento velar por la culminación total de la actividad hasta su Evaluación Técnica Financiera.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a Secretará Técnica para la evaluación de responsabilidad administrativa de los responsables (responsable técnico e inspección) por contravenir lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, que aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, en su Art. 5.22 dispone: “(...) *Todas las modificaciones a la Ficha Técnica, deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico sustentatorio por parte del responsable técnico para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación (...)*” (El resaltado es agregado), al ejecutar la Ampliación de N° 1 de la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL INGRESO VEHICULAR, COBERTURA Y EXPLANADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS, ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”. Sin contar con la resolución de aprobación previa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GMJ
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA